



Artículo 5.- Fijar el Cargo Unitario de Liquidación del Sistema Secundario de Transmisión de Conelsur LT SAC (“CONELSUR”) y Empresa de Transmisión Eléctrica Aymaraes S.A.C. (“AYMARAES”), a ser añadido, a partir del 01 de mayo 2022 hasta el 30 de abril de 2023.

Cuadro N° 4.- Cargo Unitario de Liquidación del SST de CONELSUR y AYMARAES

Titular de Transmisión	Subestación Base	Sistemas Eléctricos a los que aplica el cargo	Instalaciones secundarias	Tensión kV	Cargo Ctm.S./ kWh
CONELSUR	Cajamarquilla	Cliente Libre Cajamarquilla (Usuario exclusivo)	SST Celda de Transformación 220 kV – S.E. Cajamarquilla	MAT	0,0101
CONELSUR	Trujillo Norte	Cientes Libres Yanacocha, Gold Mill y Gold Fields	LT 220 kV Trujillo Norte – Cajamarca Norte	MAT	0,5752
	Cajamarca Norte	Yanacocha	Transformador 220/60/10 kV en SET Cajamarca Norte	MAT/AT	0,1028
		Yanacocha	LT 60 kV Cajamarca Norte - Pajuela	AT	0,0746
AYMARAES	Callalli	Cliente Libre (Usuario exclusivo)	LT 60 kV Majes - Caylloma	AT	1,8866
			LT 60 kV Caylloma - Ares	MT	1,8866
			LT 33 kV Ares - Arcata		

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente resolución y su exposición de motivos en el diario oficial El Peruano y consignarla, conjuntamente con los Informes N° 194-2022-GRT y N° 195-2022-GRT, en la página Web de Osinermin: <http://www.osinermin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2022.aspx>.

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ
Presidente del Consejo Directivo
Osinermin

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la presente resolución se aprueba el cálculo de la Liquidación de Ingresos por los Peajes de los Sistemas Secundarios de Transmisión y los Sistemas Complementarios de Transmisión que se realiza anualmente, de acuerdo a los criterios establecidos en el literal f) del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y en la Norma “Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica de SST y/o SCT”, aprobada por Resolución N° 056-2020-OS/CD y sus modificatorias.

Osinermin ha realizado todas las etapas del proceso regulatorio, así como las acciones correspondientes a fin de verificar si los ingresos percibidos por las empresas concesionarias de transmisión difieren a lo determinado en las regulaciones de las Tarifas y Compensaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión y Sistemas Complementarios de Transmisión conforme se explican en los informes de sustento, a efectos de determinar el correspondiente cargo unitario por liquidación, que se agregará respectivamente, a los peajes de transmisión por área de demanda que se fijan para el periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2021 y el 30 de abril de 2025.

Los resultados de la revisión efectuada, en cumplimiento de los objetivos indicados, son materia de la resolución a publicarse.

2058358-1

Modifican los Peajes correspondientes a los Sistemas Secundarios de Transmisión de las empresas ISA PERÚ y REDESUR; asimismo, la compensación por transformación de la subestación Puno de REDESUR

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERMIN N° 059-2022-OS/CD

Lima, 12 de abril de 2022

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 070-2021-OS/CD se fijaron las Tarifas y Compensaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión (“SST”) y Sistemas Complementarios de Transmisión (en adelante “SCT”) para el periodo mayo 2021 – abril 2025, incluyendo las instalaciones de transmisión del SST correspondiente a las empresas Red Eléctrica del Sur S.A. (“REDESUR”) e Interconexión Eléctrica ISA Perú S.A. (“ISA PERÚ”), cuya remuneración surge a partir de los Contratos de Concesión BOOT suscritos con el Estado Peruano;

Que, con Resolución N° 056-2020-OS/CD, se aprobó la norma “Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica del SST y SCT” (en adelante “PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN”), en el artículo 4 de dicho procedimiento se establece que la liquidación de los ingresos se debe efectuar con una frecuencia anual.

Que, el objetivo del PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN es que Osinermin vele por el cumplimiento de las condiciones de los Contratos, de conformidad con su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM. La liquidación tiene como finalidad que los importes recaudados por el servicio de transmisión correspondan con los montos autorizados contractualmente, y de existir diferencias, saldarla en el presente año tarifario;

Que, en cumplimiento del PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN se ha realizado el proceso de liquidación de los ingresos por el servicio de transmisión eléctrica de las empresas REDESUR e ISA PERÚ, por lo que resulta necesario modificar, para el periodo mayo 2022 - abril 2023, las tarifas y compensaciones de los SST de REDESUR e ISA PERÚ previstas en la Resolución N° 070-2021-OS/CD y sus modificatorias;

Que, para tal fin, mediante Resolución N° 034-2022-OS/CD, se dispuso la publicación de la propuesta de modificación de las tarifas y compensaciones de los SST de las empresas REDESUR e ISA PERÚ, para el periodo mayo 2022 – abril 2023. Los criterios y metodología fueron expuestos en la Audiencia Pública descentralizada que se llevó a cabo el día 11 de marzo del presente año;

Que, con posterioridad a dicha publicación y audiencia pública, se han recibido comentarios y sugerencias de REDESUR e ISA PERÚ, cuyo análisis se incluye en los Informes N° 192-2022-GRT y N° 193-2022-GRT, los mismos que forman parte de la presente resolución;

Que, habiéndose cumplido con los principios de transparencia y participación contenidos en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, en el Reglamento General del Osinermin aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM y en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, debe procederse a la publicación de la resolución tarifaria correspondiente;

Que, con relación a la determinación de las liquidaciones y la modificación de las tarifas y compensaciones de los SST de REDESUR e ISA PERÚ, se ha expedido el Informe Técnico N° 192-2022-GRT y el Informe Legal N° 193-2022-GRT de la Gerencia de Regulación de Tarifas del Osinermin, con los cuales se complementa la motivación que sustenta la decisión del Regulador y forman parte integrante de la misma, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral

4 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, en el Reglamento General del Osinergmin aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en los respectivos Contratos de Concesión, y en lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como sus normas modificatorias y complementarias; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 10-2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar, a partir del 01 de mayo de 2022, los Peajes correspondientes a los Sistemas Secundarios de Transmisión de las empresas ISA PERÚ y REDESUR, cuyos valores se consignaron en el cuadro 11.1 del Anexo 11 de la Resolución N° 070-2021-OS/CD y su modificatoria, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 1.- Peaje del SST de ISA PERÚ y REDESUR

Titular de Transmisión	Subestaciones Base	Tensión kV	Sistemas Eléctricos a los que se aplica el cargo [1]	Instalaciones del SST	Peaje Ctm. S/ kWh
REDESUR	Tacna (Los Héroes)	66	Tacna, Tomasiri, Yarada y Tarata	SST Tacna (Los Héroes) - Transf. 220/66/10 kV; 50 MVA [2]	0,5484
ISA-PERÚ	Pucallpa	60	Pucallpa, Campo Verde	SST Aguaytia-Pucallpa, S.E. Aguaytia 220/138/22,9 kV, S.E. Pucallpa 138/60/10 kV, Reactor 8 MVAR [2]	1,6593

[1] El Peaje se aplica únicamente a los sistemas eléctricos indicados y no a toda el Área de Demanda en la que se encuentran.

[2] Los cargos correspondientes a estas instalaciones son el resultado de la liquidación anual de los respectivos contratos BOOT.

Artículo 2.- Modificar, a partir del 01 de mayo de 2022, la compensación por transformación de la subestación Puno de REDESUR, cuyo valor se consignó en el cuadro 11.3 del Anexo 11 de la Resolución N° 070-2021-OS/CD y su modificatoria, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 2.- Compensación de la SET Puno de REDESUR

Titular de Transmisión	Concepto	Compensación Mensual (Soles/Mes)	Responsables de Pago	Asignación
REDESUR	Transformación de la S.E. Puno 220/138/10 kV	200 526	Generadores Relevantes	Según método fuerza-distancia establecido en la Resolución N° 164-2016-OS/CD

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su exposición de motivos en el diario oficial El Peruano y consignarlas, junto con el Informe N° 192-2022-GRT y el Informe N° 193-2022-GRT, en la web institucional: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2022.aspx>.

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ
Presidente del Consejo Directivo
Osinergmin

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Resolución N° 056-2020-OS/CD, se aprobó la norma "Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica del SST y SCT" (en adelante "PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN"), en cuyo artículo 4 se establece que la liquidación de los ingresos se debe efectuar con una frecuencia anual.

Conforme al marco legal aplicable, la finalidad del Procedimiento es que Osinergmin vele por el cumplimiento de los términos contractuales y condiciones de los Contratos, de conformidad con su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM. La liquidación tiene como finalidad que lo recaudado corresponda con lo autorizado, y de existir diferencias, efectuar el saldo en el año siguiente.

Osinergmin ha realizado las acciones correspondientes para verificar los ingresos percibidos por las empresas concesionarias de transmisión Red Eléctrica del Sur S.A. e Interconexión Eléctrica ISA Perú S.A., a fin de establecer la modificación a los Peajes y Compensaciones que corresponden a los Sistemas Secundarios de Transmisión de dichas empresas, los mismos que se encuentran previstos en la Resolución N° 070-2021-OS/CD y modificatoria; como consecuencia de las Liquidaciones anuales efectuadas en virtud del PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN. Cabe indicar que para tal fin se ha empleado la información que han alcanzado las empresas indicadas.

Con lo establecido en la resolución, se modifican los Peajes y Compensaciones para el período mayo 2022 – abril 2023, a partir de los resultados de la Liquidación anual realizada en cumplimiento del PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN.

La resolución materia de la presente exposición de motivos cumple con el objetivo indicado.

2058341-1

Aceptan renuncia de Vocal titular de la Sala 1 del Tribunal de Apelaciones de Sanciones en Temas de Energía y Minería

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 060-2022-OS/CD

Lima, 13 de abril del 2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, establece como una de las funciones del Consejo Directivo el designar a los miembros del Tribunal de Apelaciones de Sanciones en Temas de Energía y Minería – Tastem, así como declarar su vacancia;

Que, mediante Resolución N° 146-2021-OS/CD, el Consejo Directivo de Osinergmin dispuso la designación del abogado Francisco Javier Torres Madrid como Vocal titular de la Sala 1 del Tastem hasta el 30 de junio de 2024;

Que, conforme lo prevé el inciso c) del artículo 27 del Reglamento de los Órganos Resolutivos de Osinergmin, aprobado por Resolución N° 044-2018-OS/CD, una de las causales de vacancia del cargo de vocal es la renuncia aceptada;

Que, con fecha 13 de abril de 2022, el señor Francisco Javier Torres Madrid presentó su renuncia al cargo de Vocal titular de la Sala 1 del Tastem;

Que, consecuentemente corresponde aceptar la renuncia presentada por el abogado Francisco Javier Torres Madrid;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM; con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia General;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 11-2022.